



PRINCIPALES NOVEDADES NUEVAS BASES REGULADORAS PLN – 2022

ORDEN DE 25 DE ENERO DE 2022 (BOJA núm. 33, de 17 de febrero de 2022)

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, SECCIONES DEPORTIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA, A FIN DE FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL NO PROFESIONAL Y CATEGORÍA DE EDAD ABSOLUTA CON FORMATO DE LIGA EN LOS NIVELES DE COMPETICIÓN MÁXIMO Y SUBMÁXIMO. LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LIGA NACIONAL (PLN).

Dirección electrónica habilitada, vinculada a las sucesivas convocatorias

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24963.html>

Principales novedades respecto a los **REQUISITOS**

[Apartado 4 del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras]

BENEFICIARIOS

- Inclusión expresa de **secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas** como potenciales beneficiarios de la línea de subvención.

LÍMITE MÁXIMO

- **Límite máximo de 2 equipos de la misma modalidad deportiva por entidad beneficiaria.**

FORMATO

- Se mantiene el requisito del formato de competición tipo **liga**, de **ámbito nacional** y carácter **no profesional**, debiendo **existir al menos dos niveles de competición, máximo y submáximo**, así como **un sistema de ascenso y descenso entre ambos niveles**.

○ EXCEPCIÓN

- No obstante, como novedad, se podrán considerar **ligas con un único nivel de competición y con formato de liga tradicional** en los siguientes supuestos:
 - **Supuesto 1: Liga tradicional dirigida exclusivamente a la participación de personas con discapacidad.**
 - **Supuesto 2: Liga tradicional de deportes colectivos** (pruebas de equipo II) **con un único grupo** de competición y un **mínimo de 6 equipos participantes**.
- Se podrá considerar la participación en una liga de ámbito nacional de **tercer nivel de competición, siempre que:**
 - El **nivel máximo** se corresponda con una **competición profesional**.
 - La competición nacional en la que participe, en su fase regular, **no esté dividida en más de cuatro grupos**.

REQUISITOS

- Se mantiene el requisito de realizar **al menos 1 desplazamiento fuera de Andalucía** y **competir con equipos procedentes de otra comunidad** autónoma, añadiendo la exigencia de un **mínimo de 2 jornadas que tengan lugar en distinta fecha y lugar** o sede de competición.
- Los equipos participantes han de **competir agrupados en un mismo nivel de competición** (máximo o submáximo) invariable para un mismo año o temporada deportiva.
- Se mantiene el requisito de **categoría de edad exclusivamente absoluta**, añadiendo el matiz de que la normativa de la competición pueda **permitir que la clasificación o el resultado de la liga en la**



categoría de edad absoluta englobe de forma conjunta resultados de la participación de deportistas de otras categorías de edad.

- Se mantiene el requisito de estar inscritos en el **Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED)** y se añade el requisito de **haber participado en competición oficial de categoría absoluta al menos con un año de anterioridad** a la fecha de publicación de la convocatoria.

Principales novedades respecto a los **GASTOS SUBVENCIONABLES**
[Apartado 5 del Cuadro Resumen de Bases Regulatoras]

PLAZO EJECUCIÓN

- La fecha de fin del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables (plazo de ejecución de la actividad) se extenderá como máximo 12 meses naturales consecutivos desde la fecha de inicio, terminando siempre **antes del 1 de diciembre** del año de publicación de la convocatoria.

SE INCLUYE

- Se mantienen los gastos subvencionables de inscripción, desplazamiento, alojamiento, manutención, arbitraje y usos de espacios deportivos, con las siguientes particularidades:

GASTOS DESPLAZAMIENTO

- En el gasto de desplazamiento de deportistas y equipo técnico imprescindible **queda expresamente excluido el gasto en combustible, siendo únicamente admitidos los gastos realizados a través de empresas de servicio público de transporte o alquiler de vehículo**. Además **sólo serán subvencionables los desplazamientos cuyo origen y destino se encuentren en los límites del territorio nacional**, salvo excepciones contempladas en el reglamento de competición o el calendario oficial de competición.

USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

- En los gastos derivados del **uso de los espacios deportivos, tanto para el entrenamiento como para la competición**, se incluye **gimnasio para las personas deportistas** integrantes del equipo que participa en la competición por la que se solicita subvención.

OTROS GASTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS

- Se concretan y amplían los **conceptos de gastos admitidos dentro del apartado de “otros gastos directamente relacionados con la participación en la competición”**. En total podrán suponer hasta un **máximo del 20% de la cuantía de la subvención solicitada**. Estos gastos deberán ser especificados y se considerarán subvencionables siempre que se correspondan con alguno de los siguientes conceptos de gastos:
 - **Equipación deportiva necesaria para la participación en la competición**, incluida **serigrafía de tipo no publicitario (nombre y número) y la correspondiente a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía**.
 - **Material deportivo fungible y no inventariable que expresamente se exija por el reglamento de competición**.
 - **Adecuación del espacio deportivo en el que se desarrolle la competición siempre que esta sea exigida por la reglamentación de la competición**, debiéndose aportar la normativa o apartado específico de la misma en la que se determine la obligación a la que se refiere el gasto.

- Gastos de **reparación de material deportivo específico para competiciones con participación exclusiva de personas con discapacidad**, incluida la reparación de sillas de ruedas deportivas.
- **Servicios médicos y adquisición de material fungible médico-sanitario**. Incluido gastos derivados de la adopción de medidas preventivas de salud pública, protocolos relativos a la protección y prevención de la salud para hacer frente a crisis sanitarias, incluida la ocasionada por el coronavirus (COVID-19).
- Gastos de **licencias deportivas de los integrantes del equipo** que participan en la competición objeto de subvención.

SE EXCLUYE

- Aquellos gastos derivados de salarios o compensaciones económicas.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones deportivas, administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Material de publicidad y propaganda. A excepción de los que fueran correspondientes al cumplimiento del artículo 24.i) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en relación a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía.
- Gastos de relaciones públicas.
- Compra de bienes destinados a la venta.
- Protocolo, atenciones personales ni gastos de galas o celebraciones.
- Cualquier otro no relacionado directamente con los gastos derivados de la preparación y participación en la competición de los equipos subvencionados de la entidad deportiva.

Principales novedades respecto a los **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

[Apartado 12 del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras]

CRITERIOS

- **Valoración** en función del formato de liga: **Liga tradicional** u **otro formato de liga**, manteniendo los criterios de nivel, número de jornadas y deportistas, tipo de prueba (deporte colectivo, no colectivo), grupos de competición, competición dirigida a personas con discapacidad y participación según sexo.
- Puntuación adicional para los clubes deportivos que hayan participado en **competiciones europeas de clubes**, siempre que esta participación sea resultado de la clasificación en sus respectivas ligas de ámbito nacional.
- Se podrá aplicar un **factor de corrección** de la puntuación total de **hasta el 50%** cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - Supuesto 1: Cuando un club deportivo compita con más de un equipo beneficiario de la misma modalidad o especialidad deportiva, del mismo o distinto sexo, de forma que los equipos coincidan en más de un 50% en las fechas y lugares o sedes de competición
 - Supuesto 2: Cuando el formato de competición de la liga se corresponda con la clasificación derivada de la participación en otras competiciones con distintas denominaciones.

Principales novedades respecto a la **DOCUMENTACIÓN**
[Apartado 15 del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras]

- Se actualiza el **modelo de declaración responsable**, redactándose de acuerdo a los nuevos términos introducidos por el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este modelo de declaración se complementa incluyendo la declaración del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4 y de las medidas de información y publicidad del apartado 23 del Cuadro Resumen, así como que los documentos presentados son copias digitalizadas fieles a los documentos originales, responsabilizándose de su veracidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.7 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Se reduce la documentación a la mínima imprescindible respecto a la anterior normativa, **no siendo necesario aportar el Calendario de Competición, el NIF de la entidad, ni el certificado bancario**. Además, dado que las Bases Reguladoras contemplan que el órgano instructor podrá consultar los datos de identidad de la persona representante, los datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y los datos de estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta, **las entidades solicitantes que no se opogan a su consulta, no tendrán que aportar ni el DNI de la persona representante legal, ni el “Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social” o el “Certificado de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social”**, dado que el órgano instructor los obtendrá de oficio, por lo que se reducen notablemente las cargas administrativas para la entidad solicitante.
- **En el caso de haber tramitado solicitud y actuar por delegación como representante** de la entidad, se indica de forma expresa la exigencia de aportar la **documentación acreditativa de la representación**.
- La documentación correspondiente a la **declaración responsable**, los **certificados de las federación española** (acreditativos de la participación europea y en la liga nacional) y el **modelo de presupuesto reformulado** deberán seguir los **modelos propuestos** que se encontraran **disponibles, a través de la dirección electrónica habilitada**.
- Se incluye como exigencia expresa de que **toda la documentación adjuntada a través de sede electrónica deberá estar firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad mediante el certificado digital correspondiente**.

Principales novedades respecto a la **JUSTIFICACIÓN**
[Apartado 26 del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras]

- Justificación a través de **medios telemáticos**.
- **Deberán aportar justificantes aquellas entidades deportivas beneficiarias por un importe igual o superior a 60.000 euros o bien que hayan sido requeridas para aportarlos en base a la técnica de muestreo** establecida en el apartado 26.f).3º del cuadro resumen. No obstante, **todas las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años desde la finalización del plazo para presentar la justificación**.
- Como novedad, de conformidad con el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se podrán presentar tanto copias auténticas como **copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago**.